MARANI AGRINAR S.A.

Informa que la Asamblea del 27.06.2013 ratificó: (a) el aumento del Capital Social y reforma del artículo CUARTO del Estatuto, resuelto por la Asamblea del 16/04/2004 mediante la cual el Capital Social se establece en la suma de $ 24.500.- representado por 24.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.- valor nominal cada una y de un voto por acción; (b) la reforma del Artículo TERCERO del Estatuto, dispuesta por la Asamblea del 23/05/2005, mediante la cual dicho artículo adoptó la siguiente redacción: “ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación de tractores, cosechadoras, trilladoras, arados, enfardadoras, silos y demás maquinaria, herramienta e implementos de uso agrario, sus partes y piezas, y la reparación, restauración, y reconstrucción de los mismos, así como la fabricación de todo tipo de equipos, artefactos e instalaciones vinculadas a las actividades metalúrgica, mecánica, electromécanica, y electrónica, su reparación, restauración y reconstrucción. b) COMERCIAL: Mediante la compraventa, reparación, instalación, alquiler, importación y exportación de la actividad industrial antes mencionada. c) SERVICIOS: Mediante la instalación, aplicación, mantenimiento y demás servicios conexos a las actividades agropecuaria, metalúrgica, mecánica, electromecánica, y eléctrica. d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras civiles, montaje de estructuras vinculadas a la actividad industrial antes mencionada. e) INMOBILIARIA: Mediante la explotación de bienes inmuebles propios y de terceros, el arrendamiento y/o alquiler con opción a compra y/o leasing. F) FINANCIERA: Mediante la financia ción de las actividades objeto de este contrato, y de actividades similares efectuadas por terceros, otorgando y recibiendo préstamos con o sin garantía, a sola firma o mediante la constitución de prendas y/o hipotecas, excluyendo las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. G) MANDATOS: Mediante la representación y/o ejecución de contratos sobre bienes, marcas y servicios, por cuenta de terceros relacionados con las actividades antes indicadas”, y (C) la reforma del Artículo NOVENO del Estatuto para adaptar la Garantía de los Directores a las Normas de la Inspección General de Justicia. Autorizado según instrumento privado reunión de Directorio de fecha 28/06/2013.

Eduardo Julio Carral

Tº: 52 Fº: 169 C.P.A.C.F.

e. 02/12/2014 Nº 93873/14 v. 02/12/2014

Fecha de publicacion: *02/12/2014*